



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Celendín, 29 de enero de 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2019-MPC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN – CAJAMARCA:

VISTO:

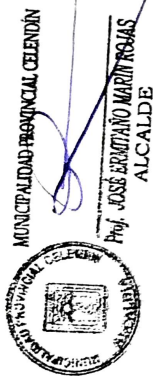
La Solicitud presentada por el señor Segundo Reynaldo Leyva Cerdán, de fecha 23 de enero del 2019, quien solicita se le reconozca como Alcalde Delegado del Centro Poblado de Ramoscucho – Pallán; la Resolución de Alcaldía N° 387-2015-A-MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 27680, concordante con el Art. 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de derecho público, y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia,





adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2015-A-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2015, se proclama como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ramoscucho, Distrito de la Libertad de Pallán, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, por el periodo de cuatro años, contados a partir del 03 de enero de 2016, en el orden que sigue a los siguientes:

- Gilemer Cerdán Caruajulca
- Segundo Reynaldo Leyva Cerdán.
- Irmaldina Cruz Vásquez.
- José Santos Campos Aguilar.
- Florencio Fernández Penas.
- Ana Medalí herrera Cruz.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°20-2016-MPC/A, de fecha 30 de marzo de 2016, en Título II, artículo tercero precisa: sobre las causales de vacancia: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo Municipal, en los siguientes casos: inciso 2° "Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular"; en ese sentido, se tiene que el señor Gilmer Cerdán Caruajulca, Alcalde Delegado del centro Poblado de Ramoscucho, Distrito de la Libertad de Pallán, Provincia de Celendín, ha sido elegido por voto popular como Regidor de la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán con fecha 07 de octubre del 2018.

Que, en efecto se verifica en la página del Jurado Nacional de Elección que el mencionado Gilmer Cerdán Caruajulca, ha sido elegido para ocupar el cargo de Regidor para el periodo 2019 – 2022 por ende se cumple el presupuesto de vacancia.

Que, mediante solicitud de fecha 23 de enero de 2019, el señor Segundo Reynaldo Leyva Cerdan en su calidad de Primer regidor de la municipalidad del Centro Poblado de Ramoscucho, Distrito de Pallan, Provincia de Celendín, solicita se expida resolución de Alcaldía, toda vez que el Alcalde Delegado Gilmer Cerdán Caruajulca ha sido vacado de su cargo por haber asumido cargo proveniente de mandato popular.





**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ

MPC

ALCALDÍA

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PROCLAMAR al señor Segundo Reynaldo Leyva Cerdán, con DNI. N°40105420 como Alcalde del Centro Poblado de Ramoscucho, Distrito de la Libertad de Pallán, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, mismo que deberá asumir funciones a partir de la presente resolución, hasta concluir el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO LA PROCLAMACION del señor Gilmer Cerdán Caruajulca como Alcalde del Centro P de Ramoscucho, Distrito de la Libertad de Pallán, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca,

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas que correspondan para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE